Expediente: **1246/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ VAND S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **15/03/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - VAND S.R.L., -DEMANDADO*
*30571421352 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO -*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1246/25

**H108022624395**

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ VAND S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1246/25.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 14 de marzo de 2025**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 13/03/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda BTE/439/2025. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

**1.** En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

**2.** Tener por presentado a ARGOTA,PATRICIO R. como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20259230196, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

**3.** INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA **VAND S.R.L.**,CUIL/CUIT N°:30-70918207-9 en su domicilio fiscal sito en calle AZCUENAGA N°234 de la ciudad de BANDA DEL RIO SALI, por la suma de $106.657,05 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la

demanda en concepto de capital, más la suma de $21.331,41 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

**4.** En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias digitales a traves del Portal del SAE.

**5.** Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

**EMBARGO PREVENTIVO (BANCO CREDICOOP COOP.LTADO)**

**6.** Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: se procede a ordenar TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **VAND S.R.L. , CUIT N°30-70918207-9,** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO CREDICOOP COOP.LTADO hasta cubrir la suma de $106.657,05 en concepto de capital adeudado, más la suma de $21.331,41 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, se notifica digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

**SE NOTIFICA DIGITALMENTE** al BANCO CREDICOOP COOP.LTADO, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a esta Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

**7.** A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBS**

**Actuación firmada en fecha 14/03/2025**

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.